

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96



	Rls. vn.
Un mes.	45
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

de la Provincia de Córdoba.

CIRCULAR NUM. 1543.

Los Sres. Alcaldes, fuerza de Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, procurarán descubrir y capturar á los seis ladrones, cuyas señas se espresan, asi como las de los efectos que el dia 5 del actual robaron á varios pasajeros en el sitio del Tamujoso, término de la Puebla de los Infantes, y si llegan á conseguirla los remitirán con dichos efectos á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia de Lora del Rio.

Córdoba 26 de Noviembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

Señas de los ladrones.

Uno de ellos vizco y rubio, manta ó capota de muestra, sajones de lana: otro, cuerpo regular y calzon de estezado: otro, pecoso de vi-ruelas, blanco, con pocas patillas, calzons de verano: otro, moreno, con pocas patillas: otro viejo: otro, delgado, alto, con patillas grandes negras, armados los cinco con escopetas y el otro con

una carabina, llevandos perros grandes, todos à pie.

Efectos robados.

Cinco burros enteros, uno de ellos platero de 3 años entre mediano: otro pelo azul 5 años, buena talla: otro pelo id 6 años pelibasto: otro rucio claro, 4 años, buena talla: otro tambien rucio, jabao, de 9 años: un mulo romo de 10 años entre mediano: otra mulo cerrado pelo castaño claro, la cabeza cana, un reparo en el ojo izquierdo, vejigas en las patas, malicioso, y todo el lomo blanco de trabajar: 6 pares de zapato, unos botines, un sombrero portuges, tres haldas, unas alforjas de Burgos encarnadas, una capa paño pardo, varias pieles de obejas, y todos los aparejos de las referidas caballerias.

CIRCULAR NUM. 1544.

Prevengo á los Sres. Alcaldes, fuerza de G. C. y demas dependientes de mi autoridad, que con el mayor celo intenten la captura de los dos individuos, que con sus señas á continuacion se espresan, los cuales robaron á Salvador Escamilla y José Maria Rabadan, vecinos de Luque, dos caballerias cargadas de harina, el dia veinte del actual, y si llegan á ser habidos los pondrán á disposicion de la autoridad competente.

Córdoba 26 de Noviembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

Señas.

El 1.º llamado Ramos (a) Jaropo, como de 34 años.

El 2.º se llama Felipe, de unos 40 años y una cicatriz en una mejilla, es desertor de presidio.

Uno de ellos viste calzones de paño con botones dorados, botines, sin chaqueta y en su lugar un abrigo de bayeta.

Otro calzones de paño de pobre, ceñideras buenas, botas blancas y sombrero calañés, con patilla corta.

Ambos de estatura regular, armados de retacos.

CIRCULAR NUM. 1545.

Los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, procurarán inquirir el paradero de las caballerías que con sus señas se espresan, y las detendrán con las personas que las conduzcan si llegan á conseguirlo, las cuales pondrán á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia de la ciudad de Antequera.

Córdoba 26 de Noviembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

Señas de las Caballerías.

Una yegua conocida por la Primorosa, de edad cerrada, pelo dorado, tres patas blancas, 6 pulgadas y media de alzada.

Una potra con tres patas blancas, conocida por la Lozana, pelo dorado, 5 años de edad, 6 y media cuartas de alzada.

Un potro de 2 á 3 años, pelo entrecano, 5 cuartas de alzada.

CIRCULAR NUM. 1548.

Habiendo sido robadas el dia diez y nueve del actual en las inmediaciones de la villa de Espejo por tres hombres desconocidos y á caballo una yegua y una burra, cuyas señas juntamente con las de los ladrones á continuacion se espresan; prevengo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la G. C. y demas dependientes de mi autoridad, procuren descubrir el paradero de dichas caballerías, é intenten la captura de los tres desconocidos, á quienes si llegan á conseguirla pondrán á disposicion de la autoridad competente.

Córdoba 26 de Noviembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

Señas de la yegua.

6 y media cuartas de alzada, baya con cabos negros, cerrada.

Id. de la burra.

Coja de una mano, entrepelada, 5 años.

Id. de los ladrones.

Tres hombres á caballo, uno con escopeta y los otros dos sin ella, vestidos de pantalon, el otro con botas, los caballos uno alazan careto, otro negro grande, y el otro castaño mediano.

Robaronle una halda de tramado y un talegon de guita.

CIRCULAR NUM. 1547.

Habiendo sido robada una mula el dia diez y ocho del actual á D. Francisco Muñoz Canales, vecino de la Ciudad de Montoro, por un hombre desconocido; prevengo á los Sres. Alcaldes, fuerza de Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, intenten descubrir el paradero de dicha caballería, para lo que á continuacion se estampan sus señas, y capturar al desconocido, á quien si llega á conseguirse pondrán á disposicion de la autoridad competente.

Córdoba 26 de Noviembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

Señas de la mula.

Pelo tordo, cuerpo bien trazado y de regular alzada, edad 4 y medio años, herrada en la tabla del pescuezo al lado izquierdo con una M. bien figurada, y esquilada á raya de poco tiempo con una laborcilla en el nacimiento del rabo.

CIRCULAR NUM. 1557.

He tenido á bien admitir con esta fecha el abandono que D. Carlos Mañan, vecino de Madrid, hace de la mina de Carbon «Mas constancia» antes S. Miguel, sita en tierras de Sajudo, término de Espiel.

Lo que se noticia por el presente periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 28 de Noviembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

CIRCULAR NUM. 1558.

Debiendo aumentarse la Guardia Civil en esta Provincia, los licenciados del Ejercito que sean mayores de 23 años, no teniendo nota alguna en su filiacion, aun cuando solo tengan cinco pies y dos pulgadas y sepan leer y escribir, pueden presentar sus solicitudes en esta comandancia, para que despues de tomados los correspondientes informes desde que salieron del servicio puedan dirigirse al Ex. no. Sr. Inspector General del cuerpo para su resolucion.

Córdoba 26 de Noviembre de 1851.—P. A. del Comandante, El 2.º Capitan.—Ramon Bosch.

CIRCULAR NUM. 1559.

Reclamandose por el Juzgado de 1.ª instancia del distrito de la izquierda de esta capital á Jacinto de Vera, natural y vecino de Graza-lema, prevengo á los Sres. Alcaldes, fuerza de G. C. y demas dependientes de mi autoridad, intenten su captura, y si la consiguen lo remitan á disposicion de dicho Juzgado.

Córdoba 2) de Noviembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

CIRCULAR NUM. 1562.

El Consejo provincial cumpliendo con lo prevenido en el art. 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, ha procedido en union con el Comisario de Guerra á senalar los precios á que en el presente mes han de abonarse á los pueblos de esta provincia las especies del suministro que en él hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil, los cuales son los siguientes.

Rs. mrs.

La racion de pan comun de libra y media.	22 1/2
La fanega de cebada á	21 7
La arroba de paja á	1 21
La id. de aceite á	50 25
La id. de leña á	1 2
La id. de carbon á	2 11 1/2

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y demas efectos consiguientes.

Córdoba 29 de Noviembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

ANUNCIOS OFICIALES.

CIRCULAR NUM. 1526.

D. Antonio María Toledano, Caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, Teniente segundo y Alcalde Constitucional interino de esta Ciudad.

Hago saber: que en virtud de competente acuerdo se sacan á la subasta por el término de treinta dias los edificios pesos harineros situados en las puertas del Sol, del Puente y

de Sevilla, de esta Ciudad, que pertenecen á su caudal de propios, por el tiempo de tres años que empezarán en primero de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos, y concluirán con el de mil ochocientos cincuenta y cuatro, bajo los tipos siguientes.

	Renta anual.
Edificio del peso de Martos.	269
Id. y alpatanas del del Puente.	282
Id. id. del de Sevilla.	271

El remate tendrá efecto en las Casas Consistoriales el dia diez y seis de Diciembre próximo, de doce á una, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la corporacion municipal.

Córdoba 16 de Noviembre de 1851.—Antonio M. Toledano.—Mariano Lopez Amo, Srio.

CIRCULAR NUM. 1519.

D. Manuel Pimentel y Leiva, Alcalde Constitucional de esta Poblacion.

Hago saber: que concluido en borrador por la junta pericial de la misma el amillaramiento y padron de riqueza sobre que debe girarse el repartimiento de la contribucion sobre bienes inmuebles, cultivo y ganaderia, respectivo al año venidero de 1852, se halla espuesto al público en esta Sria. Capítular por término de ocho dias; para que dentro de ellos cualquiera de los hacendados vecinos y forasteros, que en él se inscriben, pueda reclamar de agravios si luego que inspeccione su respectiva partida se creyese tenerlos: en la inteligencia que transcurrido este plazo, se procederá á su estension en limpio considerándose por renunciado este derecho que la ley les concede.

Y para que nadie alegue ignorancia se publica y fija el presente en Fuente Tojar á ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Manuel Pimentel.—Juan José Ontiveros.

CIRCULAR NUM. 1515.

D. Juan Garcia y Caracuel, Alcalde Constitucional por S. M. de esta Villa de Priego.

Por el presente, previo acuerdo municipal, se convocan licitadores para la subasta de los derechos de las especies de consumo de esta Villa y su término en el próximo año de 1852, y arbitrios impuestos sobre las mismas, celebrándose cuatro remates en los dias 16, 20, 23 y 27 del actual de diez á doce de su mañana en la sala capitular ante la corporacion, bajo los cupos que á continuacion se espresan y condiciones que obran en el expediente.

ACEITE.

Derechos para el tesoro.	22000	} 22660
3 por 100.	660	

VINO.

Derechos.	16000	} 19872 27
Arbitrios.	3294	
3 por 100.	578 27	

AGUARDIENTE.

Derechos.	12000	} 18540
Arbitrios.	6000	
3 pos 100.	540	

CARNES.

Derechos.	45000	} 86005
Arbitrios.	22500	
Id. de cerdos de degüello.	16000	
3 por 100.	2505	

JABON.

Derechos.	3000	} 6180
Arbitrios.	3000	
3 por 100.	180	

VINAGRE.

Derechos.	2000	} 2060
3 por 100.	60	
Total.		155317 27

Priego 11 de Noviembre de 1851.—Juan Garcia y Caracuel.—El Escribano de la subasta Patricio Aguilar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

CIRCULAR NUM. 1554.

FISCALIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Vista y fallada en consejo de guerra ordinario el dia 15 de los corrientes la causa instruida contra el paisano Fernando Crespo, natural y vecino de la villa de Espejo, de esta provincia, por hurto en despoblado de una azada, unas alforjas y un pañuelo, ha sido condenado á que sufra la pena de cuatro meses de arresto mayor, quedando sujeto á la vigilancia de las autoridades de su domicilio, para que si reincide sea castigado con rigor, cuya condena ha sido aprobada por la superioridad el 20 del actual.

Lo que por medio del boletín oficial de esta provincia se hace saber para conocimiento de los honrados habitantes de la misma.

Córdoba 26 de Noviembre de 1851.—Ju-

lian Ortiz de Febrer.—V. B.—El Brigadier Comandante general.—Anleo.

D. José Miguel Henares, Intendente y Auditor de Guerra honorario, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber: que por providencia puesta por mi en el dia de ayer ante el infrascripto Escribano á virtud de solicitud hecha por parte del Sr. Brigadier D. Leonardo de Arias, he declarado cerrada y acotada en cuanto á su caza y pesca y demas sus pertenencias, la dehesa nombrada Laderas altas de S. Geronimo, situada en la sierra y término de esta Ciudad, á mas de una legua de distancia de ella, linde con la dehesa nombrada Laderas bajas de S. Geronimo, propia del Estado, con el camino que conduce de esta Ciudad á la villa de Santa Maria de Trassierra, con el lagar del Rosal, de la propiedad de las escuelas pias de esta referida ciudad, y con la hacienda nominada el Encinarejo de los Victorios, perteneciente al Exmo. Sr. Marques de Guadalcázar, para que nadie pueda tener su disfrute sin la voluntad de su dueño, bajo las penas impuestas á los contraventores por las ordenanzas y leyes que rigen en la materia.

Y para que llegue á noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, se fija y publica el pre-ente edicto en Córdoba á once de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno.— José Miguel Henares.—Por mandado de S. S.—Francisco de Cárdenas Castillo.

AVISOS.

Los Diputados Admini tradores de las Obras pias de la Santa Iglesia de Córdoba.

Hacemos saber: que debiendo proceder nuestro Ilmo. Cabildo pleno, como Patrono de la Obra pia familiar, que erigió Fernan Sanchez Castillejo, á la adjudicacion de dos dotes de á 400 ducados, correspondientes á las rentas del corriente año, conforme á lo dispuesto por el mismo fundador, y á los estatutos y reglas establecidas: convocamos á las doncellas pobres parientas del referido fundador, que estén próximas á tomar estado, y se crean con derecho á los citados dotes, y á las parientas huerfanas no descendientes, á quienes correspondan dotes de á 3000 rs. de dicha obrapia, para que en el término improrogable de 40 dias contados desde la fecha presenten sus solicitudes con documentos que acrediten el parentesco: teniendo entendido que pasado, perderán su derecho hasta otra convocatoria las interesadas que no se presenten.

Córdoba 15 de Noviembre de 1851.—José Luis de los Heros.—José de Eguillor.

Córdoba: Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena, calle la Librería núm. 2.